

14.05.18



ACUERDO POR EL QUE SE REVALIDA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2012, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, MTR. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ, Y, POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO ESTATAL, DR. MARTÍN ROGELIO MACÍAS RUIZ, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de mayo de 2012, "LAS PARTES" signaron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Cultural, Tecnológica y de Mutuo Apoyo, en el que se establecieron las bases de cooperación entre "LAS PARTES" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, que acordarán mediante la suscripción de convenios específicos.

No obstante que, de conformidad con la cláusula Novena del precitado instrumento de origen, la vigencia de dicho pacto es indefinida, "LAS PARTES" han acordado revalidarlo en todos sus términos, mediante la suscripción del presente instrumento.

DECLARACIONES

- I. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:
 - I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
 - I.2 Conforme al numeral 2 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
 - Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado.
 - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
 - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

[Handwritten signature]
Página 1 de 3

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente acuerdo tiene por objeto revalidar el **Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Cultural, Tecnológica y de Mutuo Apoyo** que "LAS PARTES" intervinientes signaron con fecha 24 de mayo del 2012, instrumento en el que, obrando de buena fe y de común acuerdo, establecieron las bases de cooperación entre "LAS PARTES" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, que se acordarán mediante la suscripción de convenios específicos.

SEGUNDA: NOVACIÓN.

"LAS PARTES" admiten que la firma de este acuerdo no constituye novación al **Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Cultural, Tecnológica y de Mutuo Apoyo** de fecha 24 de mayo del 2012, mismo que ahora revalidan; por el contrario, ratifican que su contenido se mantiene incólume y vigente, únicamente se incorpora a su texto la adición prevista en la siguiente cláusula.

TERCERA: RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

Para la comunicación de tipo general, administrativo y académico del convenio refrendado, así como para la operación, seguimiento, evaluación y coordinación de las actividades, proyectos y programas que del mismo se deriven, "LAS PARTES" designan a un representante institucional por cada una.

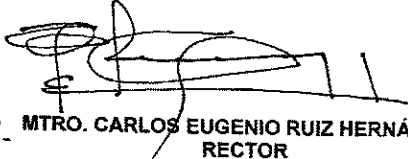
Para este fin, "LA UNACH" designa al Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales, Mtro. Luis Iván Camacho Morales, y "LA COMISIÓN" al Subcomisionado Estatal, Dr. Sergio Penagos Ríos.

CUARTA: CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que tanto este acuerdo como el **Convenio General** revalidado, es producto de su buena fe; por consiguiente, acuerdan que toda controversia que de los mismos se derive, respecto a su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta amigablemente, sin intervención de terceros.

Leído que fue el presente acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los siete días del mes de mayo del año del dos mil dieciocho.

Por "LA UNACH"


MRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ
RECTOR

Por "LA CECAM"


DR. MARTÍN ROGELIO MACÍAS RUIZ
COMISIONADO ESTATAL



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA SEMAHN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, M. EN C. RICARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ, A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA SEMAHN", por conducto de su representante, que:
 - I.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con sustento legal en los Artículos 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 2, fracción I, 9, 10, 20, 27, fracción VI, y 32-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
 - I.2 El Artículo 32-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas le confiere, entre los asuntos de su competencia, la de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales de la Entidad, en coordinación con las instancias competentes y en los asuntos no reservados a la Federación, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.
 - I.3 Su titular y representante, M. en C. Ricardo Hernández Sánchez, acredita su personalidad como Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural con nombramiento de fecha 30 de enero de 2018, expedido a su favor por el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, la cual no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
 - I.4 A nombre de su representada, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio marco, de conformidad con lo previsto en los Artículos 20 y 32-A, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
 - I.5 Para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Calzada Cerro Hueco S/N, Colonia El Zapotal, Apartado Postal número 6, Código Postal 29040, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. Declara "LA UNACH", por conducto de su representante, que:
 - II.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas,



publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

II.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio marco y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2014.

II.4 Para efectos que deriven de este instrumento, señala como domicilio fiscal el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:

III.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y el alcance del presente convenio, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de colaboración conforme a los cuales "LAS PARTES" estrecharán relaciones institucionales, dentro de un marco preestablecido, para sustentar acciones mediante el flujo e intercambio de información e investigación científica y tecnológica. Así también, conjuntarán esfuerzos y recursos humanos y materiales de que disponen, con el propósito de reforzar las acciones orientadas al estudio científico, optimizar el uso de recursos académicos, de infraestructura, enriquecer la experiencia científica, la conservación de la biodiversidad, y fomentar la formación de su personal en tal sentido.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan que la determinación y ejecución de Programas o las actividades de colaboración que se deriven de la cláusula que precede, serán diseñados por las mismas, y aprobados y firmados por los representantes institucionales de cuenten con facultades legales para ello, al amparo del presente Convenio General de Colaboración, a fin de que sean elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración. En



éstos se determinará su objeto, tareas a realizar, calendario, vigencia, características, procedimientos, ámbitos de operación, así como todos los datos y documentos necesarios para establecer, con exactitud, las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos instrumentos jurídicos, los cuales deberán estar, en todo momento, equilibrados en beneficios a favor de la sociedad.

TERCERA: MECANISMOS.

Para la consecución del objeto establecido en el presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan definir los proyectos de investigación necesarios sobre temas específicos, así como a que cada parte precise y se obligue a cubrir los gastos de su personal académico y/o alumnos que corresponda a la movilidad que realice, como producto de la investigación.

CUARTA: PROGRAMAS.

"LAS PARTES", por virtud de este acuerdo, se comprometen a realizar una colaboración conjunta, priorizando trabajar en los siguientes temas:

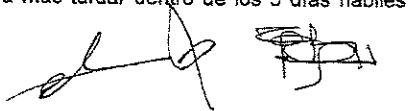
- A. Diseño y utilización de sistemas de información y documentación para el intercambio de carácter académico, científico, tecnológico y cultural, de los trabajadores de ambas partes, a cursos optativos y experiencias de investigación relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente y las Zonas Sujetas a Conservación Ecológica.
- B. Organización de conferencias, seminarios, cursos y otros encuentros académicos, para el establecimiento de programas de formación y capacitación de recursos humanos.
- C. Investigaciones conjuntas de ambas partes, en igualdad de condiciones, así como contar con mecanismos para efectuar estancias de dichas investigaciones en cualquiera de ellas.
- D. Publicación conjunta de resultados obtenidos en trabajos de investigación, en los que ambas partes participen.

QUINTA: RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

Para el cumplimiento del objeto y el seguimiento de las acciones que se acuerden realizar, así como la evaluación del presente Convenio y de los que de él se deriven, "LAS PARTES" designarán a un representante de cada una, siendo éstas:

Por "LA SEMAHN", al Subsecretario de Cambio Climático, Dr. José Alfredo Ruíz Samayoa; por "LA UNACH", al Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Campus II, Mtro. Alfonso de Jesús Ruíz Moreno.

Los representantes institucionales estarán facultados para designar a otros responsables operativos específicos sobre la instrumentación directa y cumplimiento de las acciones involucradas en el desarrollo de cada programa, los cuales oportunamente deberán ser hechos del conocimiento de "LAS PARTES". Así también, los nuevos representantes deberán acreditar su personalidad al momento de la notificación del cambio, en el entendido de que toda sustitución de representante institucional deberá ser notificada inmediatamente a la contraparte, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al reemplazo.


Página 3 de 6

En cada Convenio Específico se insertará tanto el calendario de actividades como los programas de trabajo, los cuales definirán, con precisión, cada una de ellas y determinarán el lugar de su realización y a los responsables de los programas.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que todo su personal y los terceros que, en algún momento, puedan tener relación o conocimiento del presente convenio, guardarán estricta confidencialidad con respecto a la información a la que tengan acceso o les sea proporcionada por las mismas para el cumplimiento del objeto de este instrumento, por lo que se comprometen a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su personal, siempre y cuando no se contravenga lo dispuesto por la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

SÉPTIMA: LOGOTIPOS O SIGNOS DISTINTIVOS.

"LAS PARTES" reconocen la propiedad de cada uno de sus signos distintivos, por lo cual expresamente acuerdan que si cualquiera de ellas deseara usar algún logotipo o signo distintivo propiedad de la otra, requerirá de su autorización previa y por escrito, conviniendo expresamente que el uso de los signos distintivos de la otra parte se sujetará a los términos de la autorización respectiva; empero, al término del presente instrumento, cualquier uso de los mismos deberá darse por terminado simultáneamente al Convenio General de Colaboración, debiendo la parte que utilice el signo distintivo de la otra retirarlo de toda publicidad, publicaciones o el medio en el cual lo esté utilizando, de manera inmediata.

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.

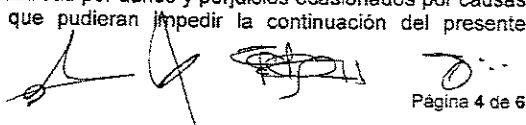
"LAS PARTES" convienen que en las obras intelectuales, que resulten de las acciones desarrolladas al amparo del presente Convenio General de Colaboración, serán propiedad de la parte que la haya producido; empero, si éstas son resultados de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos de autor, dándose el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que designen, comisionen o contraten, quedan bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral u otros derechos u obligaciones para la otra parte, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindeándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente



Página 4 de 6

instrumento. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN.

"LAS PARTES" no podrán, por ningún motivo, ceder o transferir, total o parcialmente, ni los derechos ni las obligaciones derivadas de este Convenio marco.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente por un período de 4 años (cuatro años), pudiendo ser renovado previo acuerdo por escrito de las mismas.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, en cualquier tiempo, previo acuerdo entre "LAS PARTES", pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido realizadas por escrito y de común acuerdo, las cuales serán obligatorias para ellas a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que serán causas de terminación del Convenio, las siguientes:

- A. Por determinación de alguna de "LAS PARTES", para lo cual deberán elaborar aviso por escrito de dicha terminación, con cuando menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha prevista para su terminación.
- B. El incumplimiento de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en este Convenio General de Colaboración.
- C. La imposibilidad jurídica para continuar con el objeto del presente Convenio General de Colaboración.
- D. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan dar cumplimiento al objeto del presente Convenio General de Colaboración.
- E. En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo en los casos de discrepancias o controversia que pudieran surgir con motivo de la ejecución o cumplimiento de este pacto.

DÉCIMA QUINTA: DEFINITIVIDAD.

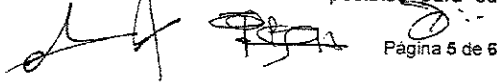
"LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente Convenio General constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEXTA: RECONOCIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la firma de este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su



Página 5 de 6



SECRETARIA
DE MEDIO AMBIENTE
E HISTORIA NATURAL



cumplimiento; sin embargo, en caso de suscitarse alguna discrepancia respecto a su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias existentes. De no llegarse a ningún acuerdo, operará lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso E), de este instrumento, lo que hará que se dé por terminado anticipadamente.

En caso de que la controversia no pudiera ser sujeta de solución armoniosa, acuerdan que serán competentes los tribunales y autoridades de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de domicilio presente o futuro, o por cualquiera otra causa, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Por "LA SEMAHN"

M. EN C. RICARDO HERNÁNDEZ
SÁNCHEZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
E HISTORIA NATURAL

Por "LA UNACH"

MTR. CARLOS EUGENIO RUÍZ
HERNÁNDEZ
RECTOR

TESTIGOS

DR. JOSÉ ALFREDO RUÍZ SAMAYOA
SUBSECRETARIO DE CAMBIO
CLIMÁTICO
MTR. ALFONSO DE JESÚS RUÍZ
MORENO.
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
CAMRUS II

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural del Estado de Chiapas y la Universidad Autónoma de Chiapas, con fecha 14 de mayo de 2018, instrumento jurídico que consta de 6 fojas útiles escritas solo en el anverso, incluida la presente.